Pitalito Huila, 10 de marzo de 2026

Señores:
OCIMAS S.A.S
Nit: 901798675-4
R.L: CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ
CC. 1.084.260.306
Dirección: Cl. 19 sur 3 4e 24 To. 8 Ap. 507
Teléfono: 3204479718.
Correo electrónico: camilogomez_19@hotmail.com
Pitalito, Huila

ASUNTO: Aceptación de la oferta del Proceso - **INVITACIÓN PUBLICA No. MP-SG-MC-SM-011-2026.**

Entre **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO DE PITALITO, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Pitalito - Oficina de Contratación acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MP-SG-MC-SM-011-2026.,** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO**", por un valor: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** presentada por el proponente **OCIMAS S.A.S,** identificado con el Nit No. 901798675-4, representado legalmente por el señor **CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.260.306 expedida en Isnos (H); correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARIA GENERAL** dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:**

"ADQUISICION DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

2. **CONTRATISTA:**

OCIMAS S.A.S, identificado con el Nit No. 901798675-4, representado legalmente por el señor **CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.260.306 expedida en Isnos (H), correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

3. **VALOR:**

CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, IVA incluido si aplica, así:

ITEM	DETALLE	MED	CANT	VALOR UNITARIO
1	PANEL LED REDONDA DE 24 W, DE SOBREPONER	UNIDAD	1	$ 28.300
2	BOMBILLO LED 15 W, TIPO ROSCA E27, LUZ BLANCA	UNIDAD	1	$ 9.500
3	BOMBILLO LED 20 W, TIPO DE ROSCA E27, LUZ BLANCA	UNIDAD	1	$ 12.400
4	BOMBILLO LED 30 W, TIPO ROSCA E27, LUZ BLANCA	UNIDAD	1	$ 14.900
5	BOMBILLO LED 9W, TIPO ROSCA E27, LUZ BLANCA	UNIDAD	1	$ 8.600
6	CABLE 7 HILOS N° 10 , MATERIAL CONDUCTOR COBRE XML	METRO	1	$ 4.800
7	CABLE 7 HILOS N° 12, MATERIAL CONDUCTOR COBRE X ML	METRO	1	$ 3.800
8	CABLE 7 HILOS N° 14, MATERIAL CONDUCTOR COBRE X ML	METRO	1	$ 2.600
9	CABLE DUPLEX 2 X 10 - MATERIAL CONDUCTOR COBRE X ML, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 15.000
10	CABLE DUPLEX 2 X 12 - MATERIAL CONDUCTOR COBRE X ML, COLOR BLANCO	METRO	1	$ 9.200
11	CABLE ENCAUCHETADO N° 2 X 12 COBRE X ML	METRO	1	$ 11.500
12	Caja EMT 2400 (4" x 4") 5 SALIDAS Diametro 1/2"	UNIDAD	1	$ 38.900
13	Caja EMT 5800 (4" x 2") 5 SALIDAS, Diametro 1/2"	UNIDAD	1	$ 23.200
14	CAJA UNIVERSAL RECTANGULAR DE SOBREPONER PLASTICA PARA TOMA CORRIENTE	UNIDAD	1	$ 7.300
15	CANALETA PLASTICA ADHESIVA 20 x 12MM, LARGO 2 METROS	UNIDAD	1	$ 14.200
16	CANALETA CON ADHESIVO PARA PISO 60X13, TRAMO DE 2 METROS GRIS CINTA AZUL CON DIVISION PLASTICA	UNIDAD	1	$ 38.900

17	CANALETA 60 X 40 NO ADHESIVA DIVISION, TRAMO DE 2 METROS COLOR BLANCO, 2 SALIDAS	UNIDAD	**1**	$	42.350
18	CINTA AISLANTE ELECTRICA DE VINILO COLOR NEGRO 19 mm x 20 metros, Grosor 0.18 mm, uso profesional	ROLLO	**1**	$	11.000
19	CLAVIJA CAUCHO P/T 15 AMP	UNIDAD	**1**	$	12.500
20	CURVA METALICA PARA TUBERIA DE EMT DE 1/2"	UNIDAD	**1**	$	3.000
21	CURVA METALICA PARA TUBERIA DE EMT DE 3/4"	UNIDAD	**1**	$	5.800
22	CURVA 90° CONDUIT PVC DE 1/2"	UNIDAD	**1**	$	1.200
23	CURVA 90° CONDUIT PVC DE 3/4"	UNIDAD	**1**	$	1.500
24	FOCO SOBREPUESTO TIPO TORTUGA CON REJILLA DE PROTECCION, PARA USO EXTERIOR,Base: E27,FABRICADO EN PLASTICO Y VIDRIO, COLOR BLANCO.	UNIDAD	**1**	$	44.300
25	INTERRUPTOR DOBLE GALICA BLANCO	UNIDAD	**1**	$	15.500
26	INTERRUPTOR SENCILLO GALICA BLANCO	UNIDAD	**1**	$	9.700
27	INTERRUPTOR TRIPLE GALICA BLANCO	UNIDAD	**1**	$	18.200
28	LAMPARA LED ACRILICO 2X18W 120CM ANTIPOLVO	UNIDAD	**1**	$	30.000
29	LAMPARA ACRILICO ANTIPOLVO LUZ BLANCA 72W (2X36W) 240Cm	UNIDAD	**1**	$	85.000
30	LAMPARA LED, PANEL CUADRADO 48W, PARA SOBREPONER 60cm x 60cm	UNIDAD	**1**	$	120.000

31	LAMPARA LED, CUADRADA, TAMAÑO DE (60X60 CM) PARA COLGAR O INCRUSTAR DE 48W, LUZ BLANCA	UNIDAD	**1**	$	90.000
32	DRIVER PANEL LED 60x60 Y 30x120 52w Y 48w	UNIDAD	**1**	$	39.200
33	MANGUERA ESPIRAL PARA CABLES 3/4" 19mm X 10 METROS, COLOR NEGRO (Conduit)	Paquete	**1**	$	63.200
34	LAMPARA EMERGENCIA LED RECARGABLE 220V CARACTERISTICAS Chasis termoplástico ABS retárdante al fuego. Batería de plomo, no requiere mantenimiento, Entrada de voltaje dual (100-240v) VAC 6Hz Operación de emergencia 90 min 2 led de alta potencia Grado IP 20 Vatiaje 2.4w Medidas largo 27.5cm ancho 6cm alto 9.5cm	UNIDAD	**1**	$	65.200
35	MULTITOMA REGLETA CON SUPRESOR DE PICOS, 6 SALIDAS, LARGO DEL CABLE 1 METRO	UNIDAD	**1**	$	47.100

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Apoyo jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

36	MULTITOMA PARA RACK 8 SERVICIOS + CANASTILLAS M6	UNIDAD	**1**	$ 92.300
37	PANEL LED DE INCRUSTAR 18W REDONDA, DIAMETRO DE LA INSTALACION 20.5 CM	UNIDAD	**1**	$ 12.500
38	REFLECTOR LED 200W, LUZ BLANCA,	UNIDAD	**1**	$ 157.000
39	REFLECTOR LED 100W, LUZ BLANCA	UNIDAD	**1**	$ 76.500
40	REFLECTOR LED 150W, LUZ BLANCA	UNIDAD	**1**	$ 102.300
41	REFLECTOR LED 50 W, LUZ BLANCA	UNIDAD	**1**	$ 48.200
42	SENSOR DE MOVIMIENTO INFRARROJO 180° INTERRUPTOR DE PARED	UNIDAD	**1**	$ 36.500
43	SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO INFRARROJO 360 GRADOS SOBREPONER	UNIDAD	**1**	$ 38.600
44	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UNIPOLAR 20A	UNIDAD	**1**	$ 34.200
45	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO UNIPOLAR 30A	UNIDAD	**1**	$ 34.200
46	TAPA EMT 2400 CIEGA	UNIDAD	**1**	$ 4.200
47	TERMINAL EMT 1/2"	UNIDAD	**1**	$ 2.000
48	TERMINAL EMT 3/4"	UNIDAD	**1**	$ 2.500
49	TOMA AEREA EN CAUCHO CON POLO A TIERA 15a - 125v	UNIDAD	**1**	$ 8.100
50	TOMA CORRIENTE DOBLE DE SEGURIDAD GFCI, COLOR BLANCO	UNIDAD	**1**	$ 35.200
51	TOMA DOBLE P/T 15A-120V LEVITÓN CON TAPA	UNIDAD	**1**	$ 20.000
52	TOMA DOBLE RED REGULADA CON TAPA COLOR NARANJA 125V 15A	UNIDAD	**1**	$ 23.000
53	TUBO EMT GALVANIZADO DE 3/4" X 3 MTS	UNIDAD	**1**	$ 34.200
54	TUBO EMT GALVANIZADO DE 1/2" X 3 MTS	UNIDAD	**1**	$ 24.500
55	TUBO CONDUIT PVC 1/2" X 3 MTS	UNIDAD	**1**	$ 5.000
56	TUBO CONDUIT PVC 3/4" X 3 MTS	UNIDAD	**1**	$ 9.000
57	UNION PARA TUBO EMT DE 1/2"	UNIDAD	**1**	$ 2.800
58	UNION PARA TUBO EMT DE 3/4"	UNIDAD	**1**	$ 2.500
59	SUICHE INTERRUPTOR PARA ESTUFA ELECTRICA	UNIDAD	**1**	$ 68.500
60	PERILLA PARA ESTUFA ELECTRICA	UNIDAD	**1**	$ 24.700
61	RESISTENCIA PARA ESTUFA ELECTRICA	UNIDAD	**1**	$ 130.300
TOTAL				**$ 1.976.650**

NOTA 1: Los precios aquí establecidos incluyen los impuestos de ley y los gastos de legalización y aseguramiento del contrato que se deriven del mismo.

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Apoyo jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

NOTA 2: Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a los suministros solicitados por la entidad.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.01.003 2.1.2.02.01.004 1.2.1.0.00.04 1.2.1.0.00.01	ICDL-SANCIONES-INDUSTRIA Y COMERCIO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN-IMPUESTOS	2026000219 13/01/2026
CONCEPTO DE GASTO	OTRO BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SORTWARE			

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
5. Legalizar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Pitalito y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
10. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de Pitalito por el incumplimiento del contrato.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
15. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. entregar en la oficina de almacén general los materiales solicitados objeto del Contrato conforme a lo establecido en las condiciones técnicas, así mismo deberá asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por la entidad, también el riesgo y propiedad de los mismos.
3. El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los elementos entregados. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad y/o correcta entrega de los materiales objeto del contrato.
5. Contar con disponibilidad amplia y suficiente de materiales y repuestos eléctricos que le permita cumplir oportunamente con el objeto de contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la entidad.
7. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y

vigilancia.

9. presentar la respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
10. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación.
11. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 20002 si estuviese obligado ello.
12. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la alcaldía municipal de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio de Pitalito se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será de será diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, en todo caso, sin exceder el 20 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales, según la realización de las tecno mecánicas, previa presentación de informes respectivos de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con

la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, el desarrollo del objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y la planilla de pago al sistema de seguridad social del respectivo mes, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda para el trámite de la cuenta. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato.

8. PÓLIZAS O GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato, el proponente seleccionado debe aportar una garantía que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

En cualquier evento en que adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

9. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Pitalito y el contratista.

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales

12. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o declaratoria de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, renunciando el contratista al requerimiento de constitución en mora, tal como lo permite el artículo 15 del Código Civil. Parágrafo: El Municipio podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Nota: En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

14. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del contratista, el Municipio tendrá la facultad de imponer multas diarias por no cumplir con las obligaciones adquiridas o cumplirlas

deficientemente o por fuera del tiempo estipulado equivalente hasta el uno por mil (1X1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando esta efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero: La imposición de multas se efectuará con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Parágrafo segundo: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos

16. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

17. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes, de tal manera que la ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

20. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

21. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

22. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Tasa Deporte	2 % del valor del contrato
Estampilla pro Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla pro Universidad	0.5% del valor del contrato
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampilla Pro electrificación rural	0.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	2% por el valor del contrato
Retefuente	Conforme al porcentaje establecido por la Ley.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los recibos correspondientes de legalización correspondientes y las garantía requeridas por la entidad

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 y la aprobación de las pólizas exigidas.

24. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia

25. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del Almacén General, dependencia adscrita a la Secretaría General, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.
PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes

a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Carrera 3 # 4-78 Centro Administrativo Municipal, 4° Piso, Oficina de Contratación.

Atentamente,

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **KARLA DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ**
Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Apoyo jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Perez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación